



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

EMANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA JURADO

Y

SEÑORA JULIA ESTHER LINCE QUIJANO DE
GONZÁLEZ REVILLA

EN FAVOR DE:

ROGROVE S.A.

CUANTIA: USD. \$2,666,666

Di 3 copias

DLCR/CCh

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, ante mí, Doctora MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de

Dra. María del Pilar Flores Flores



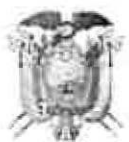
1 la presente escritura: **A.** El señor EMANUEL ALEJANDRO
2 GONZÁLEZ REVILLA JURADO y la señora Julia Esther
3 Lince Guijano de González Revilla, de nacionalidad
4 panameña, domiciliados en la ciudad de Panamá,
5 comparecen a través de su mandataria, Mónica Cristina
6 Zamora Endara, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
7 edad, estado civil casada, de profesión abogada, con
8 domicilio en esta ciudad en la Av. República de El
9 Salvador No. Mil ochenta y dos y Naciones Unidas,
10 teléfono: cuatro cero cero siete ocho cero cero
11 (4007800), correo electrónico mzamora@pbplaw.com,
12 conforme al poder especial otorgado adjunto como
13 documento habilitante; a quien se denominará
14 simplemente como "**Cedente**". **B.** El señor JUAN RAMÓN
15 BRENES STANZIOLA, de nacionalidad panameña, mayor
16 de edad, estado civil casado, de profesión empleado
17 privado, domiciliado en la ciudad de Panamá, en su
18 calidad de representante legal de la sociedad
19 ROGROVE S.A. comparece a través de su mandataria,
20 Mónica Cristina Zamora Endara, de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, de
22 profesión abogada, con domicilio en esta ciudad en la
23 Av. República de El Salvador No. Mil ochenta y dos y
24 Naciones Unidas, teléfono: cuatro cero cero siete ocho
25 cero cero (4007800), correo electrónico
26 mzamora@pbplaw.com, conforme al poder especial
27 otorgado adjunto como documento habilitante; a
28 quien se denominará como "**Cesionario**". Los



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 comparecientes son hábiles en derecho para contratar y
2 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
3 virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente
5 certificadas por mí, agrego a la presente escritura
6 como documentos habilitantes. Advertidos que fueron
7 los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y
8 resultados de esta escritura, así como examinados que
9 fueron de forma aislada y separada de que
10 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
11 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
12 seducción, me solicitan eleve a escritura pública, la
13 minuta cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**
14 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
15 cargo, sírvase incluir una en la cual conste la cesión de
16 participaciones de **CASSCARSONE CIA.LTDA.**, de
17 conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
18 **COMPARECIENTES.** – Comparecen a la celebración del
19 presente instrumento: **A.** El señor Emanuel Alejandro
20 González Revilla Jurado y la señora Julia Esther Lince
21 Guijano de González Revilla, de nacionalidad panameño,
22 domiciliado en la ciudad de Panamá, de estado civil
23 casado, por sus propios y personales derechos y
24 legalmente hábil para contratar y obligarse, representado
25 por su mandataria Mónica Zamora Endara, de estado civil
26 casada, domiciliada en la ciudad de Quito, conforme lo
27 acredita el poder especial que se adjunta como
28 documento habilitante. Cuando este documento se refiera



1 al compareciente antes descrito, en su calidad personal y
2 por los derechos que representa, se le denominará
3 simplemente como "**Cedente**". **B.** El Señor Juan Ramón
4 Brenes Stanziola, de estado civil casado, por sus propios
5 y personales derechos. El compareciente es de
6 nacionalidad panameño, domiciliado en la ciudad de
7 Panamá, mayor de edad y legalmente hábil para
8 contratar y obligarse, **representado** por su mandataria
9 Mónica Zamora Endara, de estado civil casada,
10 domiciliada en la ciudad de Quito, conforme lo acredita el
11 poder especial que se adjunta como documento
12 habilitante. Cuando este documento se refiera al
13 compareciente antes descrito, en su calidad personal y
14 por los derechos que representa, se le denominará
15 simplemente como "**Cesionario**". **SEGUNDA:**
16 **ANTECEDENTES. – A.** Casscarsone Cia. Ltda. (en
17 adelante la "Compañía") se constituyó mediante escritura
18 pública celebrada ante el Notario Público Segundo del
19 cantón Quito el trece de noviembre del año dos mil doce,
20 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
21 veinte y ocho de noviembre del año dos mil doce. **B.** La
22 Compañía realizó un aumento de capital, transformación
23 y reforma integral del estatuto social de la compañía
24 mediante escritura pública celebrada ante la Notaria
25 Pública Segunda del Cantón Quito el uno de abril del dos
26 mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil el tres de
27 diciembre de dos mil catorce. **C.** El Cedente es socio de la
28 Compañía respectivamente con la participación que se



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 describe a continuación: **(a) Emanuel Alejandro González**
2 Revilla Jurado es propietario de dos millones seiscientas
3 sesenta y seis mil seiscientas sesenta y seis (2,666,666)
4 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
5 Norte América cada una; **D.** En Junta General Universal
6 Extraordinaria de Socios de La Compañía, en su sesión
7 celebrada el catorce de octubre de dos mil diecinueve, se
8 resolvió, de manera unánime, autorizar al Cedente a
9 ceder dos millones seiscientas sesenta y seis mil
10 seiscientas sesenta y seis (2,666,666) participaciones de
11 las cuales es propietario en el capital social de la indicada
12 Compañía a favor del Cesionario, de conformidad con lo
13 indicado en el acta de Junta que se adjunta a esta
14 escritura pública. **TERCERA: CESIÓN DE**
15 **PARTICIPACIONES SOCIALES.** – Con los
16 antecedentes expuestos, y contando con la aprobación
17 unánime de la Junta General Extraordinaria y Universal
18 de Socios de la Compañía, el cedente, cede y transfiere el
19 dominio de todas las participaciones de las cuales es
20 propietario en el capital de la indicada compañía, sin
21 reservarse ningún derecho, a favor del Cesionario, de la
22 siguiente forma: **A.** Cesión de dos millones seiscientas
23 sesenta y seis mil seiscientas sesenta y seis (2,666,666)
24 participaciones sociales iguales, acumulativas e
25 indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una, de propiedad de Emanuel Alejandro González
27 Revilla Jurado, a favor de **ROGROVE S.A. B.** Esta
28 transferencia es el resultado de una reestructuración



1 societaria en los términos del artículo 39 de la Ley de
2 Régimen Tributario Interno, de modo que, realizada la
3 cesión, el beneficiario final de las participaciones será el
4 mismo cedente. **CUARTA: ACEPTACIÓN.** - El
5 Cesionario, en forma libre y voluntaria, y sin que medie
6 ningún impedimento, acepta la cesión indicada en la
7 cláusula precedente, y asume los derechos y obligaciones
8 inherentes a su calidad de socio. **QUINTA: CUANTÍA.** -
9 Esta transferencia se la realiza a un valor de dos millones
10 seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis
11 dólares de los Estados Unidos de América
12 (US\$2,666,666). **SEXTA: CERTIFICADOS,**
13 **INSCRIPCIÓN Y RAZONES.** - Se hará constar en el
14 libro de Participaciones y Socios de la compañía, la
15 inscripción de las cesiones que se realizan mediante este
16 instrumento. Por parte de la Administración de la
17 Sociedad, se extenderá al cesionario un nuevo certificado
18 de aportaciones en el cual consten la totalidad de las
19 participaciones cedidas. **SÉPTIMA: MARGINACIÓN.** -
20 Del contenido de la presente escritura pública se tomará
21 nota al margen, en la matriz de la escritura pública de
22 constitución de la compañía. Agregue usted, señor
23 Notario, las demás formalidades de estilo para la plena
24 validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la
25 minuta que queda elevada a escritura pública y que se
26 encuentra firmada por la abogada Mónica Zamora
27 Endara, con matrícula profesional número diecisiete dos
28 mil seis cuatro tres ocho del Colegio de Abogados de



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1002241543

Nombres del ciudadano: ZAMORA ENDARA MONICA CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAEZ GARCIA DANIEL

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 2014

Nombres del padre: ZAMORA CESAR GERMAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ENDARA GLORIA DEL ROSARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

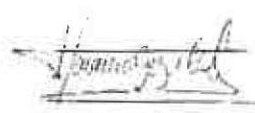
Información certificada a la fecha: 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 198-277-74900



198-277-74900



Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

100224154-3

CIUDADANA
ZAMORA ENDARA
MONICA CRISTINA
 IDENTIFICACIÓN
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCILA
 IDENTIFICACIÓN 1004-374
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
DANIEL
PÉREZ GARCÍA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

100224154-3

CIUDADANA
ZAMORA ENDARA
MONICA CRISTINA
 IDENTIFICACIÓN
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCILA
 IDENTIFICACIÓN 1004-374
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
DANIEL
PÉREZ GARCÍA

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
 100224154-3

0004 F
 QUITO

0004-374
 IDENTIFICACIÓN

ZAMORA ENDARA MONICA CRISTINA
 IDENTIFICACIÓN 1004-374

PICHINCHA
QUITO
 IDENTIFICACIÓN 1
RUMIPAMBA
 2

2019

END

19 NOV 2019

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CASSCARSONE CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, el 14 de octubre de 2019, siendo las 15:00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Corea No. 126 y avenida Amazonas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **CASSCARSONE CIA. LTDA.** y comparecen los siguientes socios: **FRONTRANGE ECUADOR FUND LP** representado legalmente por su apoderada especial, **Lucía Negrete**; **Emanuel Alejandro González Revilla Jurado** representado por la abogada **Mónica Zamora** conforme copia del poder especial que se acompaña al Acta, y **Dexicorp S.A.** representada por **Fornax Group Corp.**, en su calidad de Presidente y representante legal subrogante de la compañía.

De acuerdo con los comparecientes, se encuentra presente el 100 % del capital suscrito y pagado según el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FRONTRANGE ECUADOR FUND LP	US\$ 2,666,666	2,666,666	33.33%
EMANUEL ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA JURADO	US\$ 2,666,666	2,666,666	33.33%
DEXICORP S.A.	US\$ 2,666,668	2,666,668	33.33%
TOTAL	US\$ 8,000,000.00	8,000,000	100 %

Todas las participaciones son iguales, indivisibles y tienen el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Preside la Junta, **Carlos Montúfar Gangotena**, en representación de **Fornax Group Corp.**, Presidente de la compañía y actúa como Secretario ad-hoc el abogado **César Alarcón**.

El Presidente de la Junta informa que por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías se instala la

Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar el único punto del orden del día:

- Conocimiento y aprobación de cesión de participaciones.

Los socios resuelven por unanimidad tratar el orden del día propuesto. Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver el único punto del Orden del Día:

- Conocimiento y aprobación de cesión de participaciones.

El Presidente somete a consideración de la Junta la autorización para la cesión de 2,666,666 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de propiedad de Emanuel Alejandro González Revilla Jurado, a favor de **ROGROVE S.A.**, sociedad domiciliada en Uruguay. Conforme a lo indicado por el socio cedente, la cesión de participaciones obedece a una reestructuración societaria en los términos del artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario **Interno**, de modo que, realizada la cesión, el beneficiario final de las participaciones será el mismo cedente.

El Presidente eleva la moción y la somete a votación de los socios. Luego de deliberar al respecto, por unanimidad, con el voto de la totalidad de los socios de la compañía, la Junta resuelve autorizar la cesión de participaciones que se ha sometido a consideración en esta Junta de Socios. Se deja establecido que la presente cesión no contraviene el derecho de los socios establecido en el literal f) del artículo 114 de la Ley de Compañías.

Como resultado de la cesión, el nuevo cuadro de integración de capital de **CASSCARSONE CIA. LTDA.** será el siguiente:



SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FRONTRANGE ECUADOR FUND LP	US\$ 2,666,666	2,666,666	33.33%
ROGROVE S.A.	US\$ 2,666,666	2,666,666	33.33%
DEXICORP S.A.	US\$ 2,666,668	2,666,668	33.33%
TOTAL	US\$ 8,000,000.00	8,000,000	100 %

La Junta autoriza al Gerente General a que realice todos los trámites necesarios para perfeccionar dicha cesión de participaciones, así como la anulación y emisión de los certificados de aportación que correspondan.

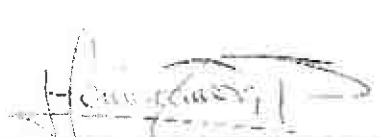
Sin otro punto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del acta y, reinstalada la Junta con la misma concurrencia, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad, con lo cual se da por terminada la sesión a las 16:00 horas.


Fornax Group Corp.
Presidente


Ab. César Alarcón
Secretario Ad-hoc


Lucía Nègrete
FRONTRANGE ECUADOR FUND LP
Socio


Fornax Group Corp.
DEXICORP S.A.
Socio


Ab. Mónica Zamora en representación de
Emanuel Alejandro González Revilla Jurado
Socio

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
Art. 18 de la Ley Notarial, en la que las copias
que en... fojas adjuntas son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

1/9 NOV. 2019

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores :
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ
NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Gisela Edith Dudley de Lau
NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA

TELÉFONOS: 203-4015
203-4016

ROOSEVELT PLAZA, (LATERAL A LA COCA COLA),
PLANTA BAJA, LOCAL NO.2.

COPIA
ESCRITURA N° 1,866 DE 18 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL: EMANUEL ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA y JULIA ESTHER
LINCE QUIJANO DE GONZÁLEZ REVILLA otorgan PODER ESPECIAL a favor de los señores
CRISTHIAN AUGUSTO CARRERA LUCIO y MÓNICA CRISTINA ZAMORA ENDARA.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (1,866)
2 Por la cual, EMANUEL ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA y JULIA ESTHER LINCE QUIJANO DE GONZÁLEZ REVILLA otorgan PODER ESPECIAL a favor de los señores CRISTHIAN AUGUSTO CARRERA LUCIO y MÓNICA CRISTINA ZAMORA ENDARA.

— Panamá, 18 de julio de 2019, —

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, LICENCIADA GISELA EDITH DUDLEY RAMOS DE LAU, Notaria Pública Decimotercera del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos sesenta- mil doscientos ochenta y cuatro (8-260-1284), comparecieron personalmente EMANUEL ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro- setenta- doscientos sesenta y ocho (4-70-268), y con pasaporte número panameño número PA cero cero nueve uno dos nueve seis (PA0091296), en adelante denominado EL MANDANTE, casado con la señora JULIA ESTHER LINCE QUIJANO DE GONZÁLEZ REVILLA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- ciento noventa y uno- trescientos cuarenta y uno (8-191-341) y con pasaporte panameño número PA cero cinco cero ocho ocho ocho cero (PA0508880), personas a quienes conozco, actuando en sus propios nombres, me solicitaron que hiciera constar, como en efecto lo hago, que se confiere Poder Especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a favor de los señores CRISTHIAN AUGUSTO CARRERA LUCIO, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete dos uno ocho uno uno dos uno dos (1721811212) y/o MÓNICA CRISTINA ZAMORA ENDARA, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno cero cero dos dos cuatro uno cinco cuatro tres (1002241543), ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, a quien en adelante se les podrá denominar "MANDATARIOS", para ejerzan las siguientes facultades:

PRIMERO: Para que en su nombre y representación, individual o conjuntamente, puedan realizar todas las gestiones que sean necesarias para la cesión de participaciones de propiedad del MANDANTE en la sociedad CASSCARSONE CIA. LTDA. a favor de ROGROVE S.A., según se detalla a continuación: a) comparecer y suscribir cualquier documento, peticiones, formularios o cualquier otro tipo de documentos y/o instrumentos públicos o privados así como hacer cualquier tipo de gestión o trámite que sean necesarios, relacionados con el fin de traspasar el dominio de las participaciones a nombre de EMANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA JURADO (MANDANTE) en la sociedad CASSCARSONE

1 CÍA. LTDA. a favor de ROGROVE S.A. y su respectivo registro ante la entidad pública de control; b)
2 comparecer a nombre de EMANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA JURADO (MANDANTE) con voz y
voto en la Junta Universal de la sociedad CASSCARSONE CIA. LTDA. ante la decisión de ceder las
participaciones del MANDANTE a ROGROVE S.A., y suscribir el acta respectiva; c) comparecer y
suscribir en la escritura pública de cesión de participaciones de propiedad del MANDANTE - en calidad
de cedente- a favor de ROGROVE S.A.- en calidad de cesionario-. En ejercicio de sus atribuciones, los
MANDATARIOS podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses del
MANDANTE, ya que los MANDATARIOS quedan por el presente investidos de las más amplias
facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar
insuficiencia de poder.

SEGUNDA.- PLAZO: El presente poder es otorgado por un plazo de un (1) año desde la fecha de este
documento, pero el MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.

ADVERTÍ que copia de ésta escritura debe registrarse; leída como le fue a los comparecientes en presencia de los
testigos instrumentales NILA LIGIA DE DIEGO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos
veintinueve-ochocientos cuarenta(8-729-840) y NERIS CORINA ROSALES MONTERO, con cédula de identidad
personal número ocho-trescientos noventa y nueve-ochocientos cincuenta y tres (8-399-853), ambos mayores de
edad, panameños y vecinos de la Ciudad de Panamá, personas a quienes conozco y hábiles para los cargos, la
encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que doy fe. --

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS ----- (1,866) -----

(fdos).--EMANUEL ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.--NILA LIGIA DE DIEGO.--NERIS CORINA ROSALES MONTE RO.-

LICDA. GISELA EDITH DUDLEY RAMOS DE LAU. Notaria Pública Decimotercera. Concuerta con su original que
sello y expido en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-----


Licda. Gisela Edith Dudley de Lau
Notaria Pública Decimotercera
205934-412524



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por Gisela Dudley de Lau
3. quien actúa en calidad de Notaria
4. lleva el sello/timbre de Ministerio de Gobierno - Notaría
Pública Décimotercera del Circuito de Panamá

Certificado

5. en Ministerio de Relaciones Exteriores
6. el día 14 de agosto de 2019
7. por Departamento de Autenticación y Legalización
8. Número 2019-205934-412524

NO
393879

19 NOV. 2019



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ
NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Gisela Edith Dudley de Lau
NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA

TELÉFONOS: 203-4015
203-4016

ROOSEVELT PLAZA, (LATERAL A LA COCA COLA),
PLANTA BAJA, LOCAL NO.2.

COPIA
ESCRITURA N° 1865 DE 18 DE JULIO DE 202019

POR LA CUAL:

el señor JUAN RAMON BRENES STANZIOLA confiere **PODER ESPECIAL** a favor de señor
CRISTHIAN AUGUSTO CARRERA LUCIO y MÓNICA CRISTINA ZAMORA ENDARA



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO-----1865-----**

2 **POR LA CUAL** el señor **JUAN RAMON BRENES STANZIOLA** confiere **PODER ESPECIAL** a favor de
3 señor **CRISTHIAN AUGUSTO CARRERA LUCIO y MÓNICA CRISTINA ZAMORA ENDARA.**-----

4 -----Panamá, 18 de julio de 2019.-----

5 En la ciudad de Panamá, República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a
6 los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **GISELA EDITH**
7 **DUDLEY RAMOS DE LAU**, Notaria Pública Décimo Tercera del Circuito notarial de la Provincia de
8 Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-mil
9 doscientos ochenta y cuatro (8-260-1284), comparecieron personalmente, el señor **JUAN RAMÓN**
10 **BRENES STANZIOLA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad
11 número ocho-doscientos setenta y **uno-cuatrocientos** dos (8-271-402) y el pasaporte número PA cero
12 cinco tres siete dos tres seis (PA0537236) en calidad de representante legal de **ROGROVE S.A.**,
13 actualmente domiciliado en la ciudad de Panamá en la República de Panamá, hábil y capaz para
14 contratar y obligarse, y en pleno uso de mis facultades legales, mentales, cognitivas y espirituales,
15 otorgo **PODER GENERAL** a el señor **CRISTHIAN AUGUSTO CARRERA LUCIO**, varón, mayor de
16 edad, ecuatoriano, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno ocho ocho
17 uno uno dos uno dos (1721811212) y/o a la señora **MÓNICA CRISTINA ZAMORA ENDARA**, mujer,
18 mayor de edad, ecuatoriana, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno cero cero dos
19 dos cuatro uno cinco cuatro tres (1002241543), Tan amplio y suficiente como en derecho se requiere,
20 para que a su nombre, individual o conjuntamente, puedan realizar todas las gestiones que sean
21 necesarias para adquirir las participaciones de propiedad del señor Emanuel Alejandro González
22 Revilla Jurado en la sociedad CASSCARSONE CIA. LTDA. a favor de la MANDANTE; según se detalla
23 a continuación:-----

24 **PRIMERO:** a) comparecer y suscribir cualquier documento, peticiones, formularios o cualquier otro
25 tipo de documentos y/o instrumentos públicos o privados así como hacer cualquier tipo de gestión o
26 trámite que sean necesarios, con el fin de traspasar el dominio de las participaciones a nombre del
27 señor Emanuel Alejandro González Revilla Jurado en la sociedad CASSCARSONE CIA. LTDA. a favor
28 de ROGROVE S.A. así como el respectivo registro ante la entidad pública de control; b) comparecer y
29 suscribir en la escritura pública de cesión de participaciones de propiedad del señor Emanuel
30 Alejandro González Revilla Jurado en la sociedad CASSCARSONE CIA LTDA-en calidad de cedente- a

1 favor de la MANDANTE en calidad de cesionaria. En ejercicio de sus atribuciones, los
2 MANDATARIOS podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la
3 MANDANTE, ya que los MANDATARIOS queda por el presente investidos de las más amplias
4 facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar
5 insuficiencia de poder.-----

6 **SEGUNDO: PLAZO** El presente poder es otorgado por un plazo de UN (1) año desde la fecha de este
7 documento, pero el MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-----

8 **TERCERO: ACEPTACION:** Leído que le fue el total del contenido de las cláusulas precedentes, la
9 parte las acepta; y, se afirma en ellas. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
10 estilo para la plena validez y efecto de este instrumento público.-----

11 A continuación se transcribe Acta.-----

12 **ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ROGROVE S.A.**---

13 En la ciudad de Panamá, República de Panamá, se celebró una reunión del Directorio de la sociedad
14 denominada, ROGROVE S.A. (la "Sociedad"), a las diez de la mañana (10:00) am del día veintiocho
15 (28) de junio de dos mil diecinueve (2019). -----

16 Se encontraban presentes o debidamente representados la totalidad de los miembros del Directorio:
17 Presidente, el Sr. Emanuel Alejandro Gonzalez-Revilla Jurado, el Vicepresidente, el Sr. Juan Ramon
18 Brenes Stanziola, y el Director, la Sra. Sandra Elizabeth Ogazon Reyes. Estando presentes la totalidad
19 de los miembros del Directorio, los directores decidieron celebrar esta reunión, renunciando a su
20 derecho de convocatoria previa, quedando constituido así el quórum reglamentario.-----

21 Por decisión de los presentes, actuó como Presidente de la Reunión, el señor Emanuel Alejandro
22 Gonzalez-Revilla Jurado, titular del cargo, y como Secretario de la reunión el señor Juan Ramon
23 Brenes Stanziola.-----

24 Verificado el quórum reglamentario, el Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el motivo
25 de la misma era someter a consideración del Directorio la conveniencia de (i) aprobar la adquisición
26 por ROGROVE, S.A. de las participaciones de propiedad del señor Emanuel Alejandro Gonzalez-
27 Revilla Jurado en la sociedad ecuatoriana CASSCARSONE CIA. LTDA.; (ii) autorizar al Vicepresidente
28 de la Sociedad, el señor Juan Ramon Brenes Stanziola, a negociar e instrumentar de manera
29 individual dicha transacción; y (iii) aprobar que el Vicepresidente de la Sociedad, el señor Juan
30 Ramon Brenes Stanziola, delegue a los abogados Cristhian Augusto Carrera Lucio y Mónica Cristina



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



POSTALIA 19157

NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 Zamora Endara la potestad de representar a la Sociedad en cualquier acto relacionado a dicha
2 transacción que surta efecto en la República del Ecuador. -----

3 Luego de discutida la moción, debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad lo
4 siguiente: -----

5 ----- RESUELVE: -----

6 1. Aprobar que se adopten todas las medidas necesarias para hacer efectiva la adquisición por
7 ROGROVE, S.A. de las participaciones de propiedad del señor Emanuel Alejandro González-Revilla
8 Jurado en la sociedad ecuatoriana CASSCARSONE CIA. LTDA. -----

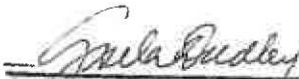
9 2. Aprobar que el Vicepresidente de la Sociedad, el señor Juan Ramón Brenes Stanziola, actuando
10 como Representante Legal debidamente autorizado de la Sociedad, (i) negocie de manera individual
11 todos los términos y condiciones para completar la adquisición por ROGROVE, S.A. de las
12 participaciones de propiedad del señor Emanuel Alejandro González-Revilla Jurado en la sociedad
13 CASSCARSONE CIA. LTDA., y (ii) firme de forma individual todos los contratos, acuerdos y
14 documentos requeridos para los propósitos de completar lo dispuesto en estas resoluciones,
15 otorgándole el más amplio poder para negociar los términos y condiciones de la transacción y
16 ejecutar toda aquella documentación que su juicio sea requerida para completar lo dispuesto en
17 estas resoluciones y sin limitación alguna realizar todo acto y hacer cuanto a su solo juicio sea
18 necesario para cumplir con los fines de estas resoluciones. -----

19 3. Aprobar que el Vicepresidente de la Sociedad, el señor Juan Ramon Brenes Stanziola, actuando
20 como Representante Legal debidamente autorizado de la Sociedad, otorgue poderes, tan amplios
21 como a su criterio individual determine, a los abogados Cristhian Augusto Carrera Lucio y Mónica
22 Cristina Zamora Endara, para representar a la Sociedad en cualquier acto relacionado a dicha
23 transacción que surta efecto en la República del Ecuador. -----

24 4. Declarar que, en referencia a los objetivos de estas resoluciones, todos los actos realizados por
25 el Señor Juan Ramón Brenes, así como todos los documentos ejecutados por él, individualmente,
26 o las personas a las que el delegue poder de representación, serán vinculantes para la Sociedad.---
27 No habiendo otro asunto sobre los cuales debía tratar la Sociedad, se declaró cerrada la reunión,
28 siendo las once de la mañana (11:00) a.m. del veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve
29 (2019), previo levantamiento de la presente acta que firman los directores de la Sociedad. -----

30 (fdo.) Emanuel Alejandro Gonzalez Revilla Jurado---Presidente---Juan Ramon Brenes Stanziola---

1 Vicepresidente.-----
2 (fdo.) Sandra Elizabeth Ogazon Reyes---Director.-----
3 **Advertí a los comparecientes que copia de esta Escritura debe registrarse y leída como le fue la**
4 **misma, en presencia de los testigos instrumentales YAZMIN CAROL VARGAS, con cédula de**
5 **identidad personal número ocho-quinientos dos-seiscientos noventa y dos (8-502-692), NERIS**
6 **CORINA ROSALES, con cédula de identidad personal número ocho- trescientos noventa y nueve-**
7 **ochocientos cincuenta y tres (8-399-853); ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta**
8 **ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le**
9 **impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes**
10 **mencionados ante mí la Notaria que doy Fé,-----**
11 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO-----1865-----**
12 **(fdos.) JUAN RAMON BRENES STANZIOLA -----YAZMIN CAROL VARGAS ----- NERIS CORINA**
13 **ROSALES ---- GISELA EDITH DUDLEY RAMOS DE LAU, Notaria Pública Décimo Tercera del**
14 **Circuito notarial de la Provincia de Panamá.-----**
15 **CONCUERDA con su original esta copia que expido; sello y timbro en la Ciudad de Panamá, hoy**
16 **trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).**
17


Lcda. Gisela Edith Dudley de Lau
Notaria Pública Décimotercera
205934-412523

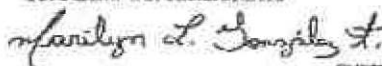


REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Gisela Dudley de Lau**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Décimotercera del Circuito de Panamá**
- Certificado**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **14 de agosto de 2019**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2019-205934-412523**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario



Marilyn González
CERTIFICADOR



NO
393878



19 AGO 2019



Fm N° 740684

ESC. MAGDALENA PEREZ GRELA - 17883/2



MAGDALENA PÉREZ, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: I)

Rogrove S.A. inscrita en el Registro Único Tributario con el número 217956890013 es persona jurídica, constituida de conformidad a la ley 16.060, por documento privado de fecha 20 de febrero de 2017, cuyas firmas certificó la Escribana María Guillemín. Sus estatutos fueron aprobados el 14 de marzo de 2017 por la Auditoría Interna de la Nación, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 24 de marzo de 2017 con el número 4342 y publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial el 26 de abril de 2017. **II)** La representación de la sociedad corresponde al Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. **III)** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de octubre de 2017, designó el siguiente Directorio: Presidente: Emanuel Alejandro GONZALEZ REVILLA JURADO, Vicepresidente: Juan Ramón BRENES STANZIOLA y Director: Sandra Elizabeth OGAZON REYES, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 17.904, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento que ingresó el 29 de noviembre de 2017 con el

número 19687, en trámite de inscripción. IV) No corresponde el control previsto por el artículo 14 del Decreto 247/2012 en la redacción dada por el Decreto 24/013 (comunicación al Banco Central del Uruguay), en virtud de tener la sociedad su capital representado en acciones nominativas desde su constitución. V) El domicilio fiscal y constituido de la sociedad es en Colonia número 810 oficina 403 de esta ciudad. VI) Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, en un papel notarial de actuación Serie Fn numerado 740684.



\$ 317,00

084524

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	6
Montemont:	2093
Mont. Mont:	212
-Folio Cont-	

MP *Magdalena Pérez*

Magdalena Pérez
Escribana Pública



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: MAGDALENA PEREZ GRELA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fn Número 740684 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinte de febrero de dos mil dieciocho.-

[Handwritten signature]

Dr. MAGDALENA VENTURA
Subinspector
Inspección Gral de Reg. Abogados



100

100

1



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	21 de Febrero de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00018011131010C		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Adriana Puccio M.R.R.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA EL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad que le confiere el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, 2012, que las copias
que en... de... y... son iguales a
los documentos presentados.

Quito,

19 NOV. 2019

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Fm N° 740653

ESC. MAGDALENA PEREZ GRELA - 17883/2



ACTA DE DIRECTORIO

ROGROVE S.A.

Reunido el directorio designado el día de hoy resuelve:

1. Tomar posesión de sus cargos;
2. Fijar para la sociedad el *domicilio fiscal* y *constituido en Colonia número 810 oficina 403, Montevideo.*
3. Fijar el cierre de balance para el *31 de Enero* de cada año.
4. Se deja constancia que los nuevos accionistas se hacen cargo, en este acto, del saldo correspondiente al capital suscrito.

Sin más se levanta la sesión a la hora 15:30 del 02 de Octubre de 2017.

Emanuel Alejandro Gonzalez Revilla Jurado
Presidente

Juan Ramon Brenes Stanzola
Vicepresidente

Sandra Elizabeth Ogazon Reyes
Director



CONCUERDA bien y fielmente la fotocopia precedente, con su original de su tenor que cotejé, consistente en Acta de Directorio de Rogrove S.A. de fecha 2 de octubre de 2017. EN FE DE ELLO, a solicitud de Rogrove S.A. y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de febrero del año dos mil dieciocho, en un papel notarial de actuación de la Serie Fn numerado 740653.

05386942

MP
Magdalena Pérez

Magdalena Pérez
Escribana Pública

ARANCEL OFICIAL
ARTÍCULO: 8
HONORARIO: \$31
MONT. NOT.: \$79

MP





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: MAGDALENA PEREZ GRELA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fn Número 740653 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de febrero de dos mil dieciocho.-



Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	16 de Febrero de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00018009973026D		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 ANA MARIA VICENTINO M.R.E.E.

Documento Apostillado: CERTIFICADO NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad otorgada en el numeral 3
Art. 18 de la Ley Notarial, que las copias
que enmendó, los folios corresponden son iguales a
los documentos presentados por mí.

Quito,

19 NOV. 2019

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



Fn N° 40652

ESC. MAGDALENA PEREZ GRELA - 17883/2



3

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ROGROVE S.A.

Fecha: 02 de Octubre de 2017

Lugar: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.

Hora: 14:00

Asistencia: Concurrieron dos accionistas, por sí, representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$20.000 con derecho a 20.000 votos según surge del libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea.

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Designación del primer Directorio.

Resoluciones.

Se resuelve por unanimidad:

1. Designar al Sr. Fernando Castagno como Presidente de esta Asamblea y a Janine Gomez como secretaria.
2. Designar el primer Directorio que quedará conformado:

PRESIDENTE: EMANUEL ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA JURADO

VICEPRESIDENTE: JUAN RAMON BRENES STANZIOLA

DIRECTOR: SANDRA ELIZABETH OGAZON REYES

Plazo de duración: un año y se mantendrá vigente hasta la toma de posesión de los sucesores.

Asimismo, se deja constancia que los socios fundadores no percibieron remuneración desde el inicio de la sociedad hasta el día de la fecha.

Se designa al Sr. Fernando Castagno para firmar la presente acta en su calidad de Presidente de la Asamblea y Accionista y a Janine Gomez como Secretaria de la Asamblea y Accionista.

Y no siendo para más, se levanta la sesión a la hora 14:10.

JANINE GOMEZ

FERNANDO CASTAGNO



CONCUERDA bien y fielmente la fotocopia precedente, con su original de su tenor que cotejé, consistente en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Rogrove S.A. de fecha 2 de octubre de 2017. EN FE DE ELLO, a solicitud de Rogrove S.A. y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de febrero del año dos mil dieciocho, en un papel notarial de actuación de la Serie Fn numerado 740652.

MP Magdalena Pérez

Magdalena Pérez
Escribana Pública

05412017

ARANCEL OFICIAL

ARTÍCULO: 8

HONORARIO: \$ 511

MONT. NOT.: \$ 79

MP





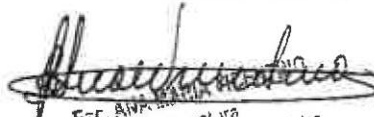
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **MAGDALENA PEREZ GRELA** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fn Número 740652 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el catorce de febrero de dos mil dieciocho.-




Esc. Ana María Martínez
Subinspectora
Inspección Gral. de Reg. Notarial

MINISTERIO DE RR.
PP. Y HACIENDA
SAC. LEGAL
13.11.2013

13.11.2013

13.11.2013

13.11.2013

13.11.2013

13.11.2013



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	15 de Febrero de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00018009625017P		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Elena Dorado

Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



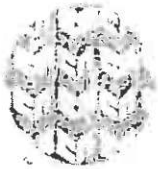
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad pr... sta en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, ... fe que las copias
que en... ..fejas a... ..son iguales a
los documentos presentados ... ml.

Quito,

19 NOV. 2019

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Ft N° 155558

ESC. GUILLERMINA MEIRELES SCHIERA - 17559/4



DECLARATORIA. En la ciudad de Panamá, República de Panamá el 2 de Octubre de 2017, quien suscribe, **Emanuel Alejandro GONZALEZ REVILLA JURADO** como integrante del directorio de **ROGROVE S.A.**, declara: que el 02 de Octubre de 2017, y por Asamblea de Accionistas realizada en Montevideo fue designado el siguiente Directorio: **Presidente: Emanuel Alejandro GONZALEZ REVILLA JURADO, Vicepresidente: Juan Ramón BRENES STANZIOLA y Director: Sandra Elizabeth OGAZON REYES;** únicos integrantes del Directorio actual de la mencionada sociedad.

El domicilio social de la sociedad es en Montevideo y su sede se encuentra en **Colonia número 810 oficina 403, Montevideo.**

Se solicita la certificación notarial de la firma puesta al pie de la presente.

Emanuel Alejandro Gonzalez Revilla Jurado



Yo, Linda, **GISELA EDITH DUDLEY DE LAU**, Notaria Pública Decimotercera del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-260-1284,

CERTIFICO:

Que he cotejado la firma que aparece en este documento con la copia de la cédula o pasaporte y a mi parecer son similares por lo que considero auténtica.

Panamá, 15 de Mayo 2018



Linda, **GISELA EDITH DUDLEY DE LAU**
Notaria Pública Decimotercera

TESTIGO





Abda. GISELA EDITH DUDLEY DE LAU
Notaria Pública

903



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por Gisela Dudley de Lau
3. quien actúa en calidad de Notaria
4. lleva el sello/tímbre de Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Décimotercera del Circuito de Panamá

Certificado

5. en Ministerio de Relaciones Exteriores
6. el día 17 de noviembre de 2017
7. por Departamento de Autenticación y Legalización
8. Número 2017-94081-191403
9. Sello / Tímbre
10. Firma del funcionario

Mariela Rodríguez

Mariela Rodríguez Mendoza

CERTIFICADOR



Nº 136577



Fi N° 155559

ESC. GUILLERMINA MEIRELES SCHIERA - 17559/4



CERTIFICO QUE: I) Emanuel Alejandro GONZALEZ REVILLA JURADO

titular del Pasaporte expedido en Panamá número PA0091296, Juan Ramón BRENES STANZIOLA titular del Pasaporte expedido en Panamá número PA0010235 y Sandra Elizabeth OGAZON REYES titular del Pasaporte expedido en Mexico número G05341439; todos mayores de edad y domiciliados en el exterior y a estos efectos en la calle Colonia número 810 apartamento 403, Montevideo, fueron designados en Asamblea de Accionistas de ROGROVE S.A. realizada en Montevideo, el 2 de octubre de 2017, como Presidente, Vicepresidente y Director, respectivamente, y únicos miembros del Directorio. II) ROGROVE S.A. es persona jurídica hábil, debidamente constituida según contrato del 20 de febrero de 2017. Sus estatutos fueron debidamente aprobados por Auditoría Interna de la Nación el 14 de marzo de 2017 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 4342, el 24 de marzo de 2017, y publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial el 26 de abril de 2017. III) La representación de la sociedad, según estatuto que tengo a la vista está a cargo del Administrador, el Presidente, el vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente. IV) ROGROVE S.A. fue inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217956890013. V) Dicha sociedad se constituyó con acciones nominativas, por lo que no le corresponde hacer la comunicación al Banco Central del Uruguay en cumplimiento a la Ley 18.930. VI) Tuve a la vista la documentación original que cotejé, EN FE DE ELLO, a solicitud de ROGROVE S.A. y para su presentación ante el Registro

\$ 307,00

080423²⁴

ARANCEL OFICIAL	Artículo	6
	Honorarios \$	1.878
	Montepío \$	307

presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintiocho de
noviembre de dos mil diecisiete.



A handwritten signature, possibly "Nancy Rodriguez", is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "NANCY RODRIGUEZ" and "ESCRIBANA PUBLICA" in two lines. To the left of the signature is a vertical line with a small loop at the top and a horizontal bar near the bottom, resembling a stylized "B" or a signature element.

NANCY RODRIGUEZ
ESCRIBANA PUBLICA



Fl N° 155560

ESC. GUILLERMINA MEIRELES SCHIERA - 17559/4



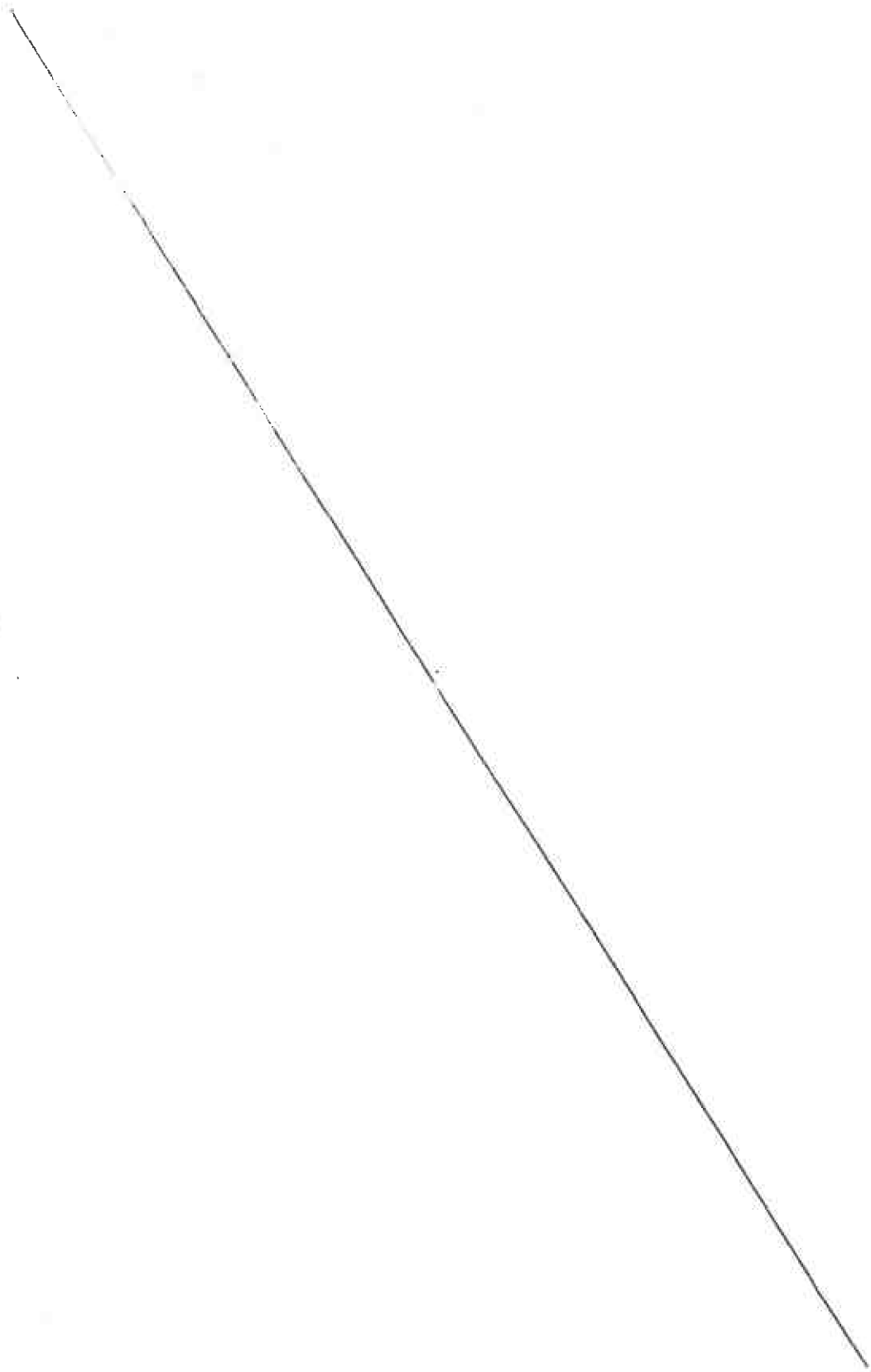
N° 480.- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DECLARATORIA LEY

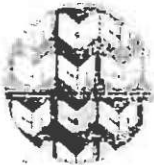
17.904.- En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, cumpliendo con lo dispuesto por la normativa vigente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los siguientes documentos: Declaratoria en cumplimiento de la ley 17.904 de **ROGROVE S.A.** (RUT: 21.795689.0013) cuya firma certificó la notaria pública Gisela Dudley en Panamá, debidamente legalizada, certificado notarial de la suscripta escribana pública y la presente acta de protocolización que verifico con el número 480 del folio 2230 al 2232. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número 479, Protocolización preceptiva de Declaratoria Ley 17.904 de VOROSAR S.A., de fecha veintiocho de noviembre, del folio 2227 a 2229, inclusive.

[Handwritten signature]

ES PRIMER TESTIMONIO de la Protocolización número 480 que he incorporado a mi Registro de Protocolizaciones el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de **ROGROVE S.A.** para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, lo expido, sello, signo y firmo en lugar y fecha de incorporación a su matriz, en tres hojas de mi papel notarial serie Fl números a 466593 a 466595.

[Handwritten signature]
NANCY RODRIGUEZ
Escribana





PALE DE NOTARIAS DE NOTARIES

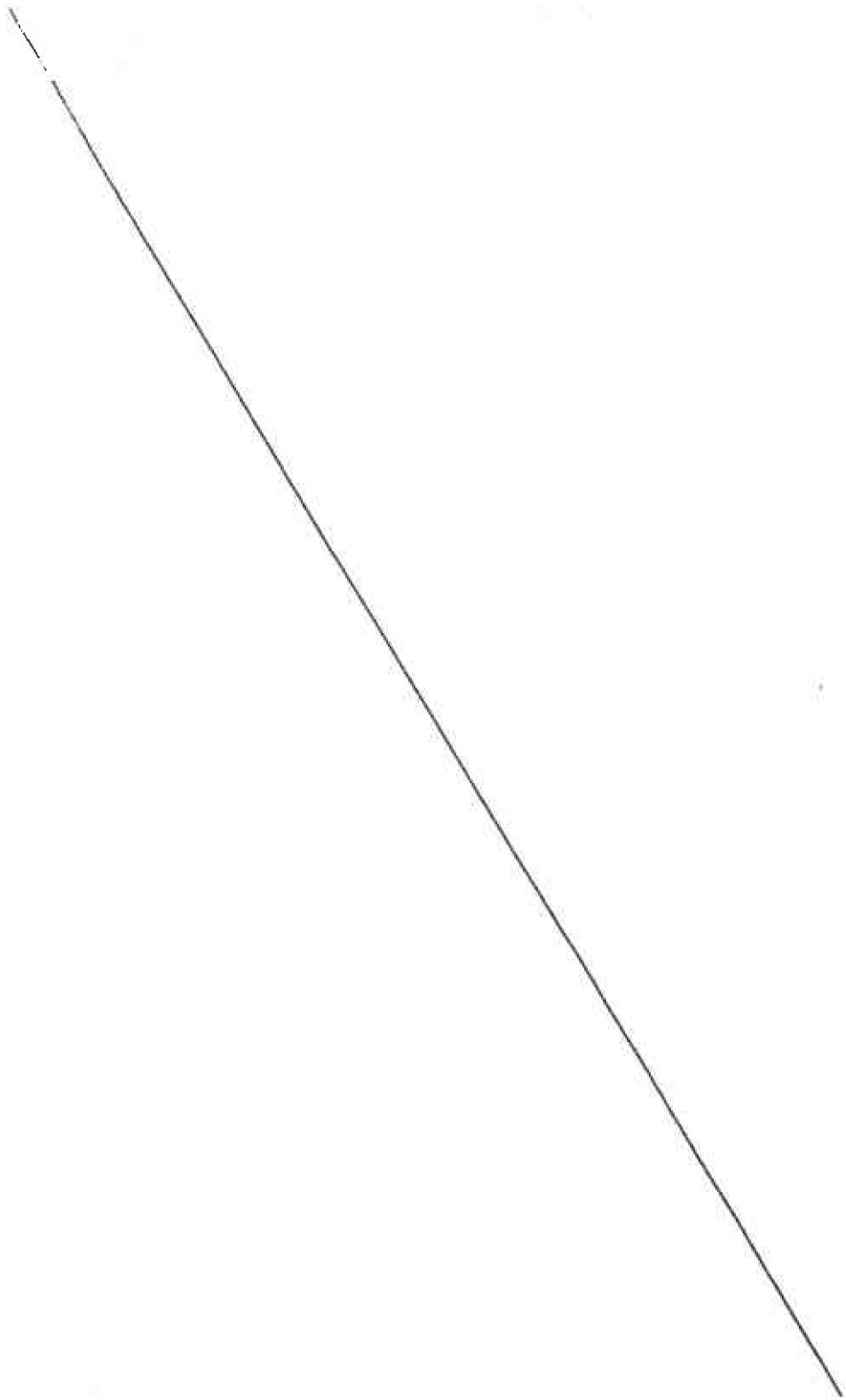
Ft N° 155561

ESC. GUILLERMINA MEIRELES SCHIERA - 17559/4



CERTIFICO QUE: I) El presidente de ROGROVE S.A. es **Emanuel**
Alejandro GONZALEZ REVILLA (primer apellido) JURADO (segundo
apellido). **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su
presentación ante **Registro de las Personas Jurídicas, Sección**
Registro Nacional de Comercio, extendiendo el presente que sello, signo y
firmo en la ciudad de Montevideo el quince de diciembre de dos mil
diecisiete.

NANCY RODRIGUEZ
ESCRIBANA PUBLICA





PALE NOTARIAL DE NOTARIOS

Ft N° 155562

ESC. GUILLERMINA MEIRELES SCHIERA - 17559/4



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

287792

NRO. 19687

INSCRIPTO CON EL NRO. 19687, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 29/11/2017 12:00:07, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ

Sociedad Anonima Ley 17904
Calificación: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
ROGROVE SA RUT: 217956890013

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

☒ Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 1265

Firma Registrador

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: 20 DIC 2017

Firma Registrador
Esc. ROSANNA MELENDEZ
Profesional IX A 04
Dirección General de Registros

COPY DEL NOTARIAL
DE APT. 1000
SERIE Fm
N° 870248

Esc. ROSANNA MELENDEZ
Profesional IX A 04
Dirección General de Registros

CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias precedentes, con sus originales en documento público de su tenor que cotejé. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, en cinco papeles notariales de actuación de la serie Ft numerados del 155558 al 155562.


VILLERMINA MEIRELES SCHIERA
ESCRIBANA PÚBLICA



063259³¹

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 8
Honorario: \$ 878
Mont. Not.: \$ 136,1
Fdo. Gremial: \$



044803³⁶

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: GUILLERMINA MEIRELES SCHIERA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Ft Número 155562 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.- **LA PRESENTE LEGALIZACIÓN NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO, FORMA Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN NOTARIAL PRECEDENTE.**

Esc. Claudia Saino Riccardi
Sub. Inspectora
Insp. Gral. de Reg. Notarial





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI.		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL REGISTROS NOTARIALES		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Junio de 2019
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00019051013017K		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Mariana Vaz Signature : Ministerio de Relaciones Exteriores		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Le acuerdo con la fe pública en el numeral 2
Art. 13 de la Ley Orgánica de la Notaría que las copias
que en el presente documento se encuentran son iguales a
los documentos originales que me fueron presentados.

Quito

15 MAY. 2019

NOTARIA
XIII

Dña. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



1 Pichincha. Los comparecientes autorizan expresamente
2 la consulta en línea y verificación de sus respectivos
3 datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana
4 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación
5 y Cedulación. Para la celebración de la presente
6 escritura se observaron todos los requisitos y
7 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso
8 requiere y leída que les fue la presente escritura a los
9 comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican
10 en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
11 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
12 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

13
14 
15 **MONICA CRISTINA ZAMORA ENDARA**
16 C.C. 100220343

17
18
19
20
21 
22 **Dra. María del Pilar Flores Flores**
23 **NOTARIA PÚBLICA DECIMA SEGUNDA**

24
25
26
27
28

Dra. María del Pilar Flores Flores



Factura: 002-002-000050093



20191701012P03413

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701012P03413					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (10:45)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ REVILLA EMANUEL ALEJANDRO	REPRESENTA DO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	4-70-268	PANAMEN A	CEDENTE	MONICA CRISTINA ZAMORA ENDARA
Natural	LINCE QUIJANO DE GONZALEZ REVILLA JULIA ESTHER	REPRESENTA DO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	8-191-341	PANAMEN A	CEDENTE	MONICA CRISTINA ZAMORA ENDARA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ROGROVE S.A.	REPRESENTA DO POR	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA EXTRANJERA	217956890013	PANAMEN A	CESIONARIO(A)	MONICA CRISTINA ZAMORA ENDARA
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		2666665.00					



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta

Primera copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 19 NOV. 2019

NOTARÍA
XII



Matrícula: 001-002-000128847

20191701002002949

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701002002949

MATRIZ	
FECHA:	10 DE DICIEMBRE DEL 2019, (10/02)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-11-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	10049

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMORA ENDARA MONICA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002241543
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-11-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701012P03413

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

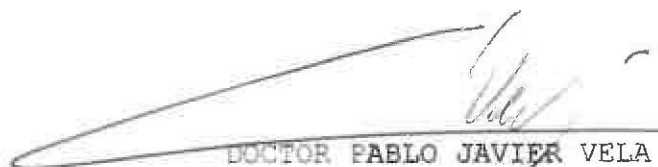
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 14787/OP17-2019-KV

RAZON: Al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE LA

COMPañía CASSCARSONE S.A. (ACTUALMENTE CASSCARSONE CIA. LTDA), otorgada en esta notaria el 13 de noviembre de 2012. Tome nota de la Cesión de Participaciones que antecede, otorgada ante la Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Decimo Segunda del cantón Quito, el 19 de noviembre de 2019.

Quito, 10 de diciembre del dos mil diez y nueve.


DOCTOR PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 84089



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	193927
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/12/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2117
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /19/11/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CASSCARSONE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE SR EMANUEL GONZALEZ REVILLA JURADO TRANSFIERE 2666666 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO CIA. ROGROVE S.A.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3984 TOMO 143 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 28/11/2012.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

TRÁMITE NÚMERO: 84089



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	193927
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/12/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2117
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /19/11/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CASSCARSONE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE SR EMANUEL GONZALEZ REVILLA JURADO TRANSFIERE 2666666 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO CIA. ROGROVE S.A..- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3984 TOMO 143 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 28/11/2012..

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103